DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Subsecretaría del Medio Ambiente

Número de Informe Final: 7/2014
29 de octubre de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

DAA. N° 2.848/2014
REF.: N° 193.282/2014

REMITE INFORME FINAL N° 7, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE.

SANTIAGO, 29 OCT 14 *84412

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 7, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRO

04-11-2014

AL SEÑOR
PABLO BADENIER MARTÍNEZ
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

DAA. N° 2.846/2014
REF.: N° 193.282/2014

REMITE INFORME FINAL N° 7, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE.

SANTIAGO, 29 OCT 14 *84413

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 7, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE GABINETE
04/11/2014

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

RTE ANTECED

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

DAA. N° 2.847/2014
REF.: N° 193.282/2014

REMITE INFORME FINAL N° 7, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE.

SANTIAGO, 29 OCT 14 *84414

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 7, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

Norma Melipal
13.811.758-8
04.11.2014

RTE ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

DAA. N° 2.849/2014
REF.: N° 193.282/2014

REMITE INFORME FINAL N° 7, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE.

SANTIAGO, 29 OCT 14 *84415

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 7, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

Norma Melipil
13.811.758-8
04.11.2014

RTE ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

DAA. N° 2.850/2014
REF.: N° 193.282/2014

REMITE INFORME FINAL N° 7, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE.

SANTIAGO, 29 OCT 14 *84416

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 7, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa
04/11/14

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL

DAA. N° 2.851/2014
REF.: N° 193.282/2014

REMITE INFORME FINAL N° 7, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE.

SANTIAGO, 29 OCT 14 *84417

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 7, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa
04/11/2014

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL

PMET 13.090
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 7, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE.

SANTIAGO, 29 OCT 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó una auditoría al macroproceso funciones institucionales y procedimientos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, a fin de verificar el cumplimiento de los convenios suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, en adelante e indistintamente fundación. El equipo que efectuó la fiscalización fue integrado por las señoras Alicia Chacana Lara, Valeria Retamal Valenzuela y el señor Wilson Gallardo Navarro, auditoras y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio del Medio Ambiente es el órgano del Estado encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

Instituido a través de la promulgación de la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, la cual reformó la ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, el ministerio tiene a su cargo el desarrollo y aplicación de variados instrumentos de gestión ambiental en materia normativa, protección de los recursos naturales, educación ambiental y control de la contaminación, entre otras materias.

Contralor General de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Por otra parte, la Fundación Sendero de Chile se crea en el marco de la ley N° 20.232, de Presupuestos del Sector Público para 2008, obteniendo personalidad jurídica mediante el decreto exento N° 2.220, de 2009, del Ministerio de Justicia. Es una institución privada sin fines de lucro, que recibe una transferencia anual desde la Subsecretaría del Medio Ambiente para ejecutar el programa público "Sendero de Chile", y liderar el desarrollo de esta iniciativa de turismo ecológico/cultural y de educación ambiental.

Sus funciones principales son:

1. Promover el recorrido seguro e informado por senderos que forman parte de una red nacional, ofreciendo la posibilidad de conocer una muestra variada de la diversidad ecológica, de paisajes y culturas de nuestro país.

2. Gestionar proyectos y organizar programas de educación ambiental, sensibilización patrimonial y voluntariado para la conservación de la biodiversidad y su correspondiente financiamiento.

3. Otorgar facilidades para que se formen grupos de senderistas y ofrecer salidas de excursiones y travesías por el Sendero de Chile, en diversos territorios y para las distintas épocas del año.

Para el año 2013, la ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público contempló en su partida 25, capítulo 01, programa 01, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, una transferencia de $ 743.040.000 a entidades colaboradoras. En la glosa 06, se señala que esta transferencia incluye $ 297.217.000 para la Fundación Sendero de Chile, la cual deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los efectos del programa, haciéndolo en forma regionalizada, cuando corresponda.

A través de la resolución N° 1, de 25 de enero de 2013, la citada entidad aprobó el convenio que originó la reseñada transferencia, la cual fue tomada de razón por esta Contraloría General, en febrero de igual anualidad.

Además, mediante la resolución exenta N° 305, de igual año, la aludida cartera de Estado autorizó el convenio suscrito con la fundación, para implementar el "Programa de Comunicación, Educación y Conciencia Pública en Biodiversidad", que tiene por objetivo desarrollar un conjunto de actividades de educación y sensibilización ciudadana en áreas naturales, en la Región Metropolitana, con el propósito de crear conciencia pública del valor de la diversidad biológica y de los pasos que se pueden seguir para su conservación y utilización sustentable.

El señalado programa considera la ejecución de actividades educativas dirigidas a escolares y de sensibilización al aire libre conducentes al público general.

Cabe precisar que con carácter reservado, el 23 de abril de 2014 fue puesto en conocimiento del Subsecretario del Medio Ambiente, el preinforme de observaciones N° 7, de igual anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 141.847, de 16 de mayo del año en curso.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de los convenios suscritos con la fundación, durante el año 2013, así como el ambiente de control interno y supervisión efectuadas por la Subsecretaría del Medio Ambiente, aplicando validaciones en terreno.

Para ello, se revisaron los convenios firmados por las referidas instituciones, aprobados por la resolución N° 1 y la resolución exenta N° 305, ambos de 2013, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, como asimismo, comprobar el cumplimiento de lo mencionado en la glosa 06 de la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público de la misma anualidad, en cuanto a remitir información a la comisión especial mixta de presupuesto. Todo lo anterior, en concordancia con la apuntada ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Además, se consideraron algunos aspectos relacionados con la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y las normas de control interno y de auditoría aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría y visitas a terreno en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo considerado para la realización del examen corresponde a tres convenios suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, durante el año 2013, por un total de $ 559.187.000, acorde al siguiente detalle, en el cual también se indica la muestra examinada:

Cuadro N° 1: Universo y Muestra

Resolución			Descripción	Monto total ($)	Muestra ($)
N°	Tipo	Fecha			
1	Afecta	25-01-2013	Aprueba convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile.	297.217.000	297.217.000
305	Exenta	18-04-2013	Aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, para la ejecución del Programa de Comunicación, Educación y Conciencia Pública de Biodiversidad en la Región Metropolitana de Santiago.	91.995.000	91.995.000
306	Exenta	18-04-2013	Aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, para la ejecución del Programa de Comunicación, Educación y Conciencia Pública de Biodiversidad en las regiones administrativas de Chile.	169.975.000	0
TOTAL				559.187.000	389.212.000

Fuente: División de Administración y Finanzas, Subsecretaría del Medio Ambiente.

Los convenios examinados fueron seleccionados por muestreo estadístico, de forma aleatoria, por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de un 3%, alcanzando a $ 389.212.000, cifra que representa un 69,6% del universo precitado.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ley N° 10.336, antes referida, ha facultado expresamente a este Organismo de Control para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 21 A de la ley precitada, señala que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Al respecto, en lo relativo al espacio físico para desarrollar tal labor, corresponde manifestar que el Ministerio del Medio Ambiente proporcionó las condiciones logísticas y de conectividad para llevar a cabo la función del equipo fiscalizador.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En este acápite se evaluaron los procedimientos implementados por el servicio, de carácter administrativo, relativos a la materia examinada, determinándose lo siguiente:

1. Falta de descripción y especificación de cargos

La Subsecretaría del Medio Ambiente no posee un manual de descripción y especificación de cargos, solo dispone de un documento que detalla y evalúa 230 puestos de trabajo, 209 específicos y 21 genéricos, el que se encuentra en revisión en dicha entidad, desde diciembre de 2013.

Lo anterior vulnera lo establecido en el numeral 44, capítulo III, sobre Clasificación de las Normas de Control Interno de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que señala que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes, de las transacciones y hechos significativos.

Al respecto, la entidad auditada responde que la subsecretaría contrató durante el año 2013 a la empresa Price Waterhouse Coopers para efectuar un levantamiento de "perfiles de cargos" a nivel nacional, y que, a través de la resolución exenta N° 730, de 5 de marzo de 2014, de esa cartera de Estado, se aprobaron 10 de estos.

Agrega, que a partir del mismo estudio, se comenzó a trabajar en la formulación de la descripción de cargos del ministerio y que durante el segundo semestre de la presente anualidad podrían estar aprobados.

Atendiendo lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación hasta que la subsecretaría complete la totalidad de los "perfiles de cargo" y que el proceso de descripción de ellos se encuentre finiquitado, situaciones que serán comprobadas en un próximo seguimiento junto con la aprobación de dichos instrumentos.

2. Inexistencia de procedimiento para la rendición de cuentas

Se comprobó que el ente auditado carece de un documento formal que regule el procedimiento señalado, no obstante, cabe precisar que de acuerdo con lo informado por el servicio, a la fecha de la presente auditoría, el Instructivo de Rendición para Convenios de Transferencias entre la

Subsecretaría y otras Instituciones u Organismos, elaborado por la entidad, se encuentra en proceso de aprobación en la división jurídica de dicha subsecretaría, desde el 16 de enero de 2013.

Lo descrito, no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre el particular, la institución examinada acoge lo observado manifestando que está trabajando en conjunto con la División Jurídica y el Departamento de Finanzas de esa subsecretaría, para incluir un instructivo específico de rendiciones para convenios de transferencias, estimando su aprobación en el segundo semestre del presente año. Sin perjuicio de lo anterior, indica que en las bases administrativas se establecen las disposiciones para rendir cuenta de dichos recursos.

En atención a que el organismo fiscalizado se encuentra en proceso de elaboración del referido instructivo, se mantiene la objeción hasta verificar su aprobación en un próximo seguimiento.

3. Falta de visación en la revisión de las rendiciones de cuentas

Se constató que las rendiciones de gastos, presentadas por la Fundación Sendero de Chile, de los convenios aprobados por la referida resolución N° 1 y la resolución exenta N° 305, ambas de 2013, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, carecen de las firmas y especificaciones de los cargos de los funcionarios responsables de su aprobación.

La ausencia de dicho control trasgrede lo dispuesto en los numerales 44 y 57, capítulo III, sobre Clasificación de las Normas de Control Interno de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establece que la institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, además que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno.

En su respuesta el servicio auditado describe las instancias de aprobación de las rendiciones de cuentas por parte de las divisiones del Ministerio del Medio Ambiente, en circunstancias que lo observado, se refiere a la falta de visación de la documentación de los funcionarios responsables de su aprobación, situación que la subsecretaría no justificó, por lo que se mantiene la objeción planteada, aspecto que será revisado en una próxima auditoría.

4. Omisión de autorización formal para rendir en copias autorizadas

Se observó que las rendiciones de cuenta de los convenios suscritos entre el referido ministerio y la antedicha fundación, presentan documentos en fotocopias legalizadas, vulnerando lo consignado en los dictámenes Nos 57.326 y 82.915, ambos de 2013, emitidos por este Organismo de Control, que establecen, en lo que interesa, que "solo en casos excepcionales, debidamente fundados y calificados, podrá autorizarse que aquellos permanezcan en poder de las receptoras, y las cuentas sean sustentadas con fotocopias autentificadas por el funcionario a quien en conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponda actuar como ministro de fe", situación que no se advierte en la especie.

En su respuesta la subsecretaría acepta lo observado, confirmando que no existe una autorización formal para rendir en fotocopias, y que, en reunión sostenida entre la Fundación Sendero de Chile y el Jefe de División de Administración y Finanzas de esa cartera de Estado, se autorizaron los documentos legalizados. Agrega que se adoptarán las medidas de resguardo para no vulnerar lo estipulado en los dictámenes citados.

Conforme a lo señalado por la subsecretaría y considerando que la institución auditada alude acciones a implementar en el futuro, se mantiene la observación mientras no se verifique en una próxima auditoría que las rendiciones se efectúen mediante documentos en original o en la forma excepcional consignada en la normativa vigente sobre la materia.

5. Diferencias en el respaldo de las actividades comunicadas en los informes trimestrales

Mediante los memorándum Nos 138, 300 y 447, todos de 2013, y 38 de 2014, del Jefe de la División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó técnicamente los informes trimestrales de la Fundación Sendero de Chile para el año 2013. No obstante lo señalado, este Organismo Fiscalizador, detectó falta de respaldos de algunas actividades comunicadas en los referidos informes, vulnerando con ello, lo previsto en el punto 60 del capítulo III, sobre Clasificación de las Normas de Control Interno de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que consigna que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, ello incluye la constatación y eliminación de errores, las que a continuación se detallan:

Cabe agregar, que sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control verificó que la mencionada fundación cumplió con el número de acciones exigidas en el referido convenio.

Cuadro N° 2: Inexactitud en el respaldo de los informes trimestrales

Actividad solicitada en convenio	Validación	Observación
Diseño de 20 programas de excursiones de senderismo y sensibilización ambiental en áreas naturales de alto valor patrimonial en al menos 8 regiones.	Se constató, que de los 62 programas diseñados, solo se entregaron antecedentes en archivo digital para 26 de ellos, faltando acreditar los otros 36 en los cuales no se identifican ni se adjuntan los contenidos elaborados que permitan verificar su confección.	Ausencia de respaldo para 36 programas
Confección de 20 programas de educación ambiental en áreas naturales de alto valor patrimonial en al menos 8 regiones.	El informe final de la fundación señala que se elaboraron 56, sin embargo, no se adjunta el listado ni sus contenidos, que permitan validar su confección, documentando solo 23 de ellos.	Actividades no acreditadas en 33 programas
Formación de elencos de guías para conducir al menos 20 programas de senderismo y sensibilización, y al menos 20 programas de educación ambiental en áreas naturales.	En los informes trimestrales de la fundación se agrega un listado de 69 personas. Sin embargo, no se adjunta la nómina firmada de los asistentes a las actividades de capacitación, que avale su participación.	Formación y capacitación de guías sin antecedentes
Realización de al menos 20 exposiciones, charlas o conferencias sobre senderismo.	El informe final de la fundación consigna un detalle de 40 exposiciones, señalando que se acompañan las fichas respectivas. No obstante, estas no se incluyen en el documento en papel ni en la versión digital. Además, no se anexa la nómina de asistentes ni sus firmas, lo que impide validar su participación.	Exposiciones y charlas sin acreditación
Realización de taller interno de interpretación del patrimonio.	El informe trimestral N° 2, adjunta registro de asistentes, sin embargo, no presenta las firmas correspondientes.	Omisión de rúbricas

Fuente: Informes trimestrales, División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, Ministerio del Medio Ambiente.

La subsecretaría, manifiesta en su respuesta que la Fundación Sendero de Chile acreditó la totalidad del diseño de los Programas de Excursiones de Senderismo y Educación Ambiental. Agrega, que en lo que dice relación a la formación de elencos de guías, dicha actividad se encuentra acreditada mediante el documento "1° Seminario de Senderismos Patrimonial en Espacios Naturales y Seminaturales de Chile - 14, 15 y 16 de Mayo de 2013", que detalla la programación, actividades, horarios, alimentación, lista de convocados, fotografías del evento y la nómina parcial de asistentes, siendo esta la única omisión en términos de medio de verificación.

En relación a la realización de 20 exposiciones sobre senderismo, el servicio responde que cuenta con la acreditación de su ejecución mediante fichas técnicas en medio digital.

Al tenor de lo informado, cabe precisar que lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora, hace referencia a la falta de control por parte del ministerio de los antecedentes de respaldo de los informes que entrega la fundación y no al incumplimiento de las actividades establecidas en el convenio.

Por lo anterior, esta Contraloría General mantiene la observación, toda vez que los nuevos antecedentes proporcionados no dan cuenta de las acciones para mitigar la falta de control en el respaldo de los informes mantenidos por la subsecretaría, hechos que serán comprobados en una futura auditoría.

6. Inconsistencia de las actividades comunicadas en el informe final

Se constató que respecto del componente N° 4, detallado en el aludido documento final, correspondiente al diseño de Programas de Educación Ambiental, la fundación lo acreditó con el "Programa de visitas diarias, a tramos del Sendero de Chile para el desarrollo de actividades pedagógicas formales 2010. Educación Ambiental al Aire Libre en el Parque Nacional Alerce Andino El Sendero de los Sentidos", el que, según su título, data del año 2010 y hace alusión a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo que dejó de existir en esa anualidad.

Lo antes dicho denota que el documento no se elaboró para el período 2013, transgrediendo lo dispuesto en el punto 60 del capítulo III, sobre Clasificación de las Normas de Control Interno de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que consigna que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, ello incluye la constatación y eliminación de errores.

La autoridad examinada, acepta lo observado indicando que dicho antecedente constituye una falta tanto en él envió del reseñado documento por parte de la Fundación Sendero de Chile, como en la revisión efectuada por esa cartera de Estado.

Agrega, que la actividad efectivamente se realizó en el marco del programa 2013, revelando que el documento corregido para el 2013 se encuentra disponible en el ministerio en caso de requerirse.

Conforme lo expuesto y dado que se verificó por esta Entidad de Control la existencia del programa aludido, se subsana lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Como resultado de la revisión se determinó que, en general, los recursos se aplicaron conforme lo establece la normativa vigente, salvo por las situaciones que a continuación se señalan:

1. Convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, aprobado mediante la citada resolución N° 1, de 2013, para financiar actividades de la fundación de acuerdo a los componentes de su marco lógico.

1.1. Irregular mecanismo de entrega de remesas

El Ministerio del Medio Ambiente no da cumplimiento a la cláusula tercera del convenio aprobado por la precitada resolución N° 1, de 2013, que establece que los recursos serán depositados por ese organismo en la cuenta, que específicamente para tales circunstancias deberá mantener la fundación, toda vez que se observó que los montos de dinero son entregados a la Fundación Sendero de Chile a través de cheque.

Al respecto, el servicio examinado en su respuesta acepta lo observado, expresando que la acción se adoptó de mutuo acuerdo con la Fundación Sendero de Chile, debido a que las transferencias programadas retrasaban el pago oportuno.

Añade, que para los futuros desembolsos la Subsecretaría del Medio Ambiente adoptará las medidas de resguardo para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos.

En atención a lo manifestado, esta Contraloría General mantiene la objeción, dado que que las instrucciones aludidas no han sido implementadas y su efectividad será validada en una próxima auditoría.

1.2. Documentación fuera de plazo

Las rendiciones de cuentas de la fundación correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2013, fueron ingresadas a la Subsecretaría del Medio Ambiente, el 5 de abril de la misma anualidad, lo que transgrede el numeral quinto de la citada resolución N° 1, de igual año, que prescribe que se debe rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que se informa.

Sobre la materia, la autoridad acepta lo observado, afirmando que las rendiciones de cuentas fueron entregadas en el mes de abril de la citada anualidad, dado que no era posible recibir rendiciones sin haberse otorgado los recursos, por cuanto la Contraloría General de la República tomó razón de la resolución N° 1, el 22 de febrero de 2013 y las pólizas de seguros fueron recibidas en la Subsecretaría del Medio Ambiente en marzo de igual anualidad, por lo que la transferencia fue realizada el 13 del mismo mes y año.

Según los antecedentes proporcionados por el servicio auditado y las fundamentaciones este Organismo de Control subsana lo observado.

2. Convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, sancionado mediante resolución exenta N° 305, de 2013, para la ejecución del Programa de Comunicación, Educación y Conciencia Pública de Biodiversidad en la Región Metropolitana de Santiago

2.1. Incumplimiento en el plazo de aprobación de la rendición

Se constató, al 28 de febrero de 2014, que el Departamento de Finanzas no dio la conformidad de los gastos de la entidad, dentro de los 10 días hábiles desde su presentación, incumpliendo lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 18, sobre Rendición de Cuentas, de las bases y anexos del concurso público denominado "Programa de Comunicación, Educación y Conciencia Pública en Biodiversidad en la Región Metropolitana de Santiago", sancionado mediante la resolución exenta N° 54, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Plazo máximo de aprobación financiera

Memorándum N°	Fecha conformidad técnica	Fecha máxima para la aprobación financiera (10 días hábiles)
263	12/06/2013	26/06/2013
256	01/07/2013	15/07/2013
301	12/07/2013	29/07/2013
364	12/08/2013	27/08/2013
404	09/09/2013	26/09/2013
439	09/10/2013	23/10/2013
486	13/11/2013	27/11/2013
550	10/12/2013	24/12/2013
28	14/01/2014	28/01/2014

Fuente: División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo.

Cabe precisar que la indicada resolución exenta N° 54, de 2013, prescribe, en lo que interesa, que "La rendición de cuentas referida precedentemente deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, que, de corresponder, deberá dar su visto bueno dentro de los 10 primeros días hábiles desde el momento de la recepción de la rendición por parte de este Departamento", situación que no ocurrió en los casos señalados.

A mayor abundamiento, es dable mencionar que la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en el numeral 5.3 establece que "Las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos de los fondos pactados".

En su respuesta, la institución fiscalizada acoge lo observado manifestando que el Departamento de Finanzas no cuenta con

personal suficiente para realizar todas las tareas asignadas y que trata de cumplir con la mayor rigurosidad posible con los plazos establecidos en los contratos.

Asimismo, señala que las rendiciones son aprobadas por el referido departamento cuando son aclaradas todas las observaciones, precisando que dicha cartera de Estado adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo objetado.

Atendido lo argumentado por el ente auditado, y debido a que no se ha dado cumplimiento a los plazos que establece la resolución exenta N° 54 aludida, se mantiene la observación hasta verificar las acciones anunciadas por el servicio fiscalizado en una próxima auditoría.

2.2. Falta de respaldo de las salidas de educación al aire libre

De acuerdo con lo establecido en la letra a), cláusula tercera del convenio aprobado por la citada resolución exenta N° 305, de 2013, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en lo que interesa, el ejecutor se compromete a cumplir con el "Diseño, ejecución y evaluación de 39 salidas asociadas a programas de educación al aire libre en 3 espacios naturales (Parque Metropolitano, Quebrada de Macul y Altos de Cantillana), representativos de los ecosistemas de la precordillera andina, la llanura donde se asienta la ciudad de Santiago y la cordillera de la Costa regional...".

Sobre el particular, se observó que la fundación respaldó 33 salidas para el programa educación al aire libre, en circunstancias que el convenio exigía 39, quedando 6 de ellas, sin la documentación de respaldo que permita su verificación (anexo N° 1).

La entidad examinada acoge parcialmente la observación señalando que, si bien, faltan escasos números de fichas para algunas de las salidas, se cuenta con otros medios de comprobación tales como las encuestas realizadas a los participantes.

Agrega, que dichos antecedentes se encuentran a disposición en la Fundación Sendero de Chile y, dado su volumen, alrededor de 7 mil encuestas efectuadas para estos programas 2013, podrían ser solicitadas por el ministerio en caso de requerirse.

Finalmente indica que en la visita realizada por las profesionales de la Contraloría General a la referida fundación, tuvieron acceso a la documentación.

Al tenor de lo señalado por la cartera auditada, cabe puntualizar que tal como se expone en la observación, efectivamente se revisó en dependencias de la citada fundación, la totalidad de las fichas

disponibles relativas a la mencionada actividad, en donde se constató la inexistencia de 6 de ellas, situación que reconoce el ministerio.

En cuanto a la revisión de las encuestas a que alude el servicio, dicho procedimiento tampoco permitió comprobar la realización de las actividades faltantes, por lo que se mantiene la observación, hasta verificar en una futura auditoría el cumplimiento de la totalidad de los compromisos consignados en los convenios que suscriba.

2.3. Incumplimiento de número de salidas sobre sensibilización en biodiversidad

La institución auditada no da cumplimiento a lo estipulado en la letra b), cláusula tercera, de la resolución exenta N° 305, de 2013, antes citada, toda vez que solo respaldó 44 salidas de las 48 señaladas en el programa de sensibilización en biodiversidad en 5 espacios naturales de la Región Metropolitana (anexo N° 2).

Sobre la materia, la subsecretaría manifiesta las mismas razones esgrimidas en el numeral 2.2, del presente informe, señalando que faltan escasos números de fichas para algunas de las salidas y que se cuenta con otros medios de verificación de su ejecución.

Al respecto, como se ha expresado en el acápite anterior, la entidad en su réplica tampoco acreditó la realización de las actividades faltantes por lo que se mantiene la observación, situación que se verificará en una próxima auditoría por parte de esta Contraloría General.

2.4. Actividad de campamento de forjadores ambientales jóvenes y adultos no realizada

Se constató que la Fundación Sendero de Chile efectuó un campamento de forjadores ambientales jóvenes y adultos, entre el 9 y 10 de noviembre, de 2013, en el Parque Ecológico Cerro Viejo, de la comuna de Curacaví, en circunstancias que el convenio lo obligaba a ejecutar dos actividades, vulnerando con ello lo dispuesto en la cláusula 3°, letra e), del aludido convenio.

En su respuesta la subsecretaría fiscalizada acepta la observación planteada, invocando que se realizó solo una actividad de campamento, ya que no hubo interesados o quórum suficiente para poder realizar un segundo evento, y que, en compensación a ello, se efectuaron más actividades asociadas al componente educación y sensibilización lo que consta en las fichas técnicas.

En razón a lo manifestado por el servicio se mantiene lo objetado, por cuanto si bien, la entidad argumenta que se realizaron otras actividades en reemplazo, no se efectuó formalmente la modificación del

convenio que dé cuenta de tal prestación, situación que se verificará para futuros acuerdos en una próxima auditoría.

2.5. Ausencia de acto administrativo de nombramiento de la contraparte técnica

Se comprobó que la subsecretaría no aprobó mediante un acto administrativo el nombramiento de los funcionarios encargados del control, inspección y evaluación del avance y calidad de los servicios y trabajos a desarrollar, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula séptima del citado convenio.

La situación señalada, vulnera además, el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la cual prevé que las decisiones escritas que adopte la administración, sean estas, declaraciones de voluntad, ejecutado en el ejercicio de una potestad pública, se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

En su respuesta, la autoridad fiscalizada manifiesta que en la cláusula séptima del convenio aludido, se indica que la contraparte debe estar conformada por dos profesionales a contrata o planta de la División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riego y un profesional de la División de Educación Ambiental, situación que se cumplió a cabalidad, sin señalar en forma expresa el mecanismo de su designación.

Al tenor de lo informado por la entidad, se mantiene la observación, puesto que no se realizó la designación de los profesionales como contraparte técnica mediante un acto administrativo, tal como lo estipula el artículo 3°, de la predicha ley N° 19.880, situación que en futuras designaciones será revisada en una próxima auditoría que efectúe esta Contraloría General.

2.6. Formato de encuestas de evaluación de visitas educativas no se ajustan a la propuesta técnica

Se confirmó que la fundación aplicó la evaluación de 8 visitas educativas en un formato distinto al presentado en su oferta, contraviniendo lo dispuesto en el punto 4.1.5, sobre Evaluación Posterior de las Actividades, de la Propuesta Técnica para la Ejecución del programa, que forma parte integral del convenio suscrito con la Fundación Sendero de Chile, que incorporaba el modelo de encuesta que se aplicaría para evaluar las actividades descritas.

La autoridad examinada acoge la observación, argumentando que la modificación consideró cambios en aspectos de forma y no de fondo, ya que el objetivo de captar la percepción de los participantes

respecto de la actividad realizada y los conceptos entregados, se mantuvo, lo cual constituyó una mejora para su desarrollo.

En relación a lo expuesto esta Contraloría General precisa que la propuesta técnica establece un modelo de encuesta distinto al aplicado, no obstante los cambios no afectan el objetivo final de la misma, por lo tanto, se subsana lo observado.

2.7. Rendición de cuentas sin revisión

Se observó que la rendición de cuentas del mes de diciembre de 2013, no había sido aprobada por el Departamento de Finanzas, toda vez que fue recibida por el organismo fiscalizado el 8 de enero de 2014, situación que vulnera lo previsto en el precitado párrafo tercero, numeral 18, sobre Rendición de Cuentas, de las bases y anexos del concurso público, aprobado mediante la resolución exenta N° 54, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

En su oficio de respuesta la entidad fiscalizada manifiesta que el Departamento de Finanzas, no aprobó oportunamente la rendición correspondiente al mes de diciembre, ya que entre enero y marzo de 2014, la institución implementó el sistema SIGFE 2.0, y no estaban operativas todas sus aplicaciones, las que fueron habilitadas en marzo de la misma anualidad.

Al tenor de la respuesta de la subsecretaría, se mantiene la observación, no obstante que las razones esgrimidas no apuntan a lo objeción formulada, que dice relación con la no visación de las rendiciones de gasto, situación que se verificará en una futura auditoría.

2.8. Inconsistencia entre el plazo de término del programa y la entrega del informe técnico final

El convenio contempla en su cláusula octava, la entrega del informe técnico final en un plazo de 255 días corridos, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, lo que se cumplió el 29 de diciembre de 2013. Sin embargo, el antedicho acuerdo en su cláusula novena estipula una vigencia de diez meses, hasta el 18 de febrero de 2014, lo cual implica que las acciones ejecutadas en los 51 días restantes no se incluyan en el referido documento.

La situación expuesta no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y coordinación convenidos en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, aludida.

Al respecto, el servicio auditado explica que en virtud del cumplimiento de los plazos establecidos en el convenio indicado, el informe final se entregó en la fecha estipulada e incluyó la totalidad de las acciones ejecutadas hasta el 29 de diciembre de 2013.

Expone, que para las actividades realizadas en forma posterior a la emisión del referido informe final y dentro del período de vigencia del acuerdo, se evacuó en un siguiente reporte el cual fue recibido en la Oficina de Partes del ministerio, el 27 de febrero de 2014.

Añade, que si bien este último documento no era exigible, el Ministerio del Medio Ambiente lo tenía contemplado para respaldar las actividades realizadas hasta el 18 de febrero del año en curso.

Al tenor de lo señalado, se mantiene la observación, dado que las razones entregadas por la individualizada cartera de Estado dan cuenta de la elaboración de un informe no contemplado en el convenio, situación que será evaluada en una próxima auditoría que practique esta Entidad de Control.

III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Incumplimiento a lo consignado en la letra a), del artículo 7°, de la ley N° 20.285.

En relación a la materia, cabe precisar que la institución examinada, en general, cumple con lo establecido en el citado cuerpo legal, en cuanto a la obligación de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, diversos antecedentes actualizados.

No obstante lo anterior, se constató que no se publica la estructura orgánica, tal como lo señala la Instrucción General N° 4, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa, que consigna, en lo que interesa que "La información deberá ser presentada mediante un organigrama o esquema en el que se indicarán, con claridad, todas las unidades, órganos internos o dependencias que componen el organismo, cualquiera sea la denominación que tengan".

La subsecretaría, en su oficio de respuesta acepta lo observado argumentando que debido a que el esquema publicado actualmente no cumple con el nivel de detalle requerido, se ha generado la acción correctiva pertinente, publicando un organigrama que considera la totalidad de las divisiones, oficinas y organismos internos constituidas a abril de 2014.

De acuerdo a lo manifestado por el servicio y lo verificado por este Organismo Fiscalizador la publicación del organigrama en el banner Gobierno Transparente, se subsana lo objetado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría del Medio Ambiente ha

aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 7, de 2014, de este origen.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar acciones con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Concluir con el proceso para la elaboración de un manual de descripción y especificación de cargos, a fin de ceñirse al numeral 44, capítulo III, sobre Clasificación de las Normas de Control Interno de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen (acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1).

2. Efectuar los ajustes al instructivo de rendición de cuentas, de manera que incluya la regulación de la rendición de los convenios de transferencias.

3. Evitar la falta de visación de la documentación contenida en la rendición de cuentas, a fin de que la institución cuente con pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. (acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3).

4. Establecer controles, a fin de que que solo en casos excepcionales y debidamente fundados y calificados, se podrá autorizar que las cuentas sean sustentadas con fotocopias autentificadas por un funcionario, a quien en conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponda actuar como ministro de fe, según lo consignado en los dictámenes N^{os} 57.326 y 82.915, ambos de 2013, de este origen (acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4).

5. Verificar que los informes remitidos estén respaldados fehacientemente (acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5).

6. Depositar los recursos transferidos, en la cuenta específica para tales circunstancias, a fin de evitar irregularidades en el mecanismo de entrega de remesas (acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 1.1).

7. Velar para que el Departamento de Finanzas cumpla con el plazo de aprobación para la rendición de cuentas (acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 2.1).

8. Instaurar mecanismos de control, con el objeto que los compromisos consignados en los convenios que suscriba dicha cartera de Estado, cuenten con el respaldo que acredite la ejecución de la totalidad

de las actividades realizadas (acápite II, Examen de la materia auditada, numerales 2.2 y 2.3).

9. Suscribir oportunamente las modificaciones de los convenios para la ejecución de otras actividades de reemplazo, no consideradas originalmente y el nombramiento de la contraparte técnica (acápite II, Examen de la materia auditada, numerales 2.4 y 2.5).

10. Aprobar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo estipulado en el párrafo tercero, numeral 18, sobre Rendición de Cuentas, de las bases y anexos del concurso público, sancionado mediante la resolución exenta N° 54, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 2.7).

11. Modificar la data de entrega de informes, a fin de que los reportes cubran todo el período de las actividades contempladas en el acuerdo suscrito entre las partes (acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 2.8).

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Ministro del Medio Ambiente, al Auditor Interno de la Subsecretaría del Medio Ambiente, al Auditor Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente, a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Seguimiento, ambas de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

ANEXO N° 1

DETALLE SALIDAS ASOCIADAS A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AL AIRE LIBRE EN 3 ESPACIOS NATURALES

N° DE SALIDA	FECHA DE SALIDA	N° DE PARTICIPANTES	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
1	03/06/2013	33	COLEGIO MERCEDES FONTECILLA
2	06/06/2013	39	LICEO MONSEÑOR ENRIQUE ALVEAR
3	07/06/2013	44	COLEGIO MERCEDES FONTECILLA
4	10/06/2013	28	COLEGIO MERCEDES FONTECILLA
5	12/06/2013	44	LICEO GABRIELA MISTRAL
6	18/06/2013	40	ESCUELA CIUDAD DE LYON
7	19/06/2013	41	LICEO GABRIELA MISTRAL
8	20/06/2013	19	LICEO GABRIELA MISTRAL
9	14/08/2013	33	COLEGIO CALERA DE TANGO
10	10/10/2013	62	COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA
11	16/10/2013	24	GRACE COLLEGE
12	17/10/2013	39	CEMAR
13	18/10/2013	36	CEMAR
14	21/10/2013	37	TÉCNICO PROFESIONAL APRENDER
15	23/10/2013	44	TÉCNICO PROFESIONAL APRENDER
16	25/10/2013	40	CEMAR
17	28/10/2013	41	ALCÁNTARA
18	29/10/2013	38	ALCÁNTARA
19	30/10/2013	36	ALCÁNTARA
20	06/11/2013	24	LICEO POETIZA GABRIELA MISTRAL
21	07/11/2013	66	COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA
22	11/11/2013	42	ALCÁNTARA
23	12/11/2013	36	ESCUELA SAN JOSÉ
24	13/11/2013	34	ALCÁNTARA
25	14/11/2013	34	ALCÁNTARA
26	15/11/2013	43	LICEO POLIVALENTE SANTA JULIANA
27	18/11/2013	45	CEMAR
28	19/11/2013	40	LICEO POLIVALENTE SANTA JULIANA
29	20/11/2013	37	CEMAR
30	21/11/2013	44	COLEGIO ALTO CORDILLERA

N° DE SALIDA	FECHA DE SALIDA	N° DE PARTICIPANTES	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
31	22/11/2013	35	CEMAR
32	28/11/2013	32	COMPLEJO EDUCACIONAL MAIPÚ
33	06/12/2013	42	ELÍAS SÁNCHEZ ORTÚZAR

Fuente: Información obtenida de las encuestas de la Fundación Sendero de Chile.

ANEXO N° 2

DETALLE SALIDAS ASOCIADAS A PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN EN BIODIVERSIDAD EN 5 ESPACIOS NATURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA

N°	FECHA DE SALIDA	N° DE PARTICIPANTES	N° DE ENCUESTAS	LUGAR
1	20/04/2013	10	7	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
2	27/04/2013	26	23	PARQUE NATURAL QUEBRADA DE MACUL
3	27/04/2013	30	25	RÍO OLIVARES
4	28/04/2013	22	20	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
5	04/05/2013	13	10	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
6	11/05/2013	27	24	RESERVA NATURAL ALTOS DE CANTILLANA
7	25/05/2013	22	22	PARQUE NATURAL QUEBRADA DE MACUL
8	26/05/2013	14	14	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
9	08/06/2013	20	19	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
10	15/06/2013	17	16	RESERVA NATURAL ALTOS DE CANTILLANA
11	22/06/2013	30	26	RESERVA NACIONAL RÍO CLARILLO
12	30/06/2013	20	18	PARQUE NATURAL QUEBRADA DE MACUL
13	13/07/2013	24	17	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
14	20/07/2013	25	26	PARQUE NATURAL QUEBRADA DE MACUL
15	27/07/2013	37	30	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
16	03/08/2013	24	23	PARQUE NATURAL QUEBRADA DE MACUL
17	10/08/2013	18	8	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
18	17/08/2013	38	22	RESERVA NACIONAL RÍO CLARILLO

N°	FECHA DE SALIDA	N° DE PARTICIPANTES	N° DE ENCUESTAS	LUGAR
19	18/08/2013	18	13	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
20	24/08/2013	20	19	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
21	31/08/2013	25	22	RESERVA NATURAL ALTOS DE CANTILLANA
22	07/09/2013	20	6	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
23	14/09/2013	34	29	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
24	29/09/2013	18	18	PARQUE NATURAL QUEBRADA DE MACUL
25	05/10/2013	12	5	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
26	12/10/2013	28	30	RÍO OLIVARES
27	13/10/2013	16	19	RESERVA NATURAL ALTOS DE CANTILLANA
28	19/10/2013	22	21	PARQUE ECOLÓGICO CERRO VIEJO
29	20/10/2013	9	10	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
30	26/10/2013	26	21	RESERVA NACIONAL RÍO CLARILLO
31	27/10/2013	21	19	RÍO OLIVARES
32	02/11/2013	34	33	PARQUE NATURAL QUEBRADA DE MACUL
33	09/11/2013	24	21	RESERVA NATURAL ALTOS DE CANTILLANA
34	10/11/2013	11	11	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
35	16/11/2013	9	9	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
36	16/11/2013	25	23	RÍO OLIVARES
37	23/11/2013	22	21	PARQUE ECOLÓGICO CERRO VIEJO
38	24/11/2013	11	11	PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
39	30/11/2013	22	21	RÍO OLIVARES

N°	FECHA DE SALIDA	N° DE PARTICIPANTES	N° DE ENCUESTAS	LUGAR
40	30/11/2013	33	36	HUMEDAL DE BATUCO
41	01/12/2013	16	15	PARQUE NATURAL QUEBRADA DE MACUL
42	07/12/2013	23	23	RÍO OLIVARES
43	08/12/2013	24	20	PARQUE ECOLÓGICO CERRO VIEJO
44	14/12/2013	19	19	RÍO OLIVARES

Fuente: Información obtenida de las encuestas de la Fundación Sendero de Chile.

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 7, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de control interno, numeral 1	Falta de descripción y especificación de cargos.	Acreditar la aprobación del manual de descripción y especificación de cargos.			
I. Aspectos de control interno, numeral 2	Inexistencia de procedimiento para la rendición de cuentas.	Acompañar el documento del acto administrativo que sancione formalmente el instructivo que regula el procedimiento de rendición de cuentas.			

www.contraloria.cl